



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana" *INFORMATICA*

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°180-2025-MPC

Cusco, veinticuatro de abril de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTOS:

El Oficio N° 56-2025-GM/MPC de fecha 11 de febrero de 2025 y Oficio N° 60-2025 de 2025 de fecha 12 de febrero de 2025, emitidos por la Gerente Municipal; Informe N° 061-2025-MPC-GI-SGEM de fecha 11 de febrero, emitido por el Sub Gerente de Equipo Mecánico; Expediente Administrativo N° 012172 de fecha 04 de marzo de 2025, por el cual el Sr. Milton Aurelio Quispe Rozas propone Transacción Extrajudicial; Informe N° 124-125-OGA/MPC de fecha 10 de marzo de 2025, emitido por la Directora de la Oficina General de Administración; Informe N° 015-2025-PPM/MPC de fecha 02 de abril de 2025, emitido por la Procuradora Pública Municipal; Informe N° 526-2025-MPC-GM-OGAJ de fecha 23 de abril de 2025, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado de 1993, modificado por Ley N° 28607, señala que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" y de conformidad con lo establecido en el Art. I y X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, población y la organización. Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico y justicia social;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que: "Por resoluciones de alcaldía, los alcaldes, resuelve los asuntos administrativos a su cargo" igualmente, el Artículo 43° estipula que "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo", siendo potestad del alcalde emitirlas conforme al numeral 6 del artículo 20° de la norma en mención;

Que, el Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, señala: "Las entidades públicas tienen, como órgano de defensa jurídica, una Procuraduría Pública, conforme a su ley de creación, ubicado en el mayor nivel jerárquico de su estructura. Esta se constituye en el órgano especializado, responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado y se encuentra vinculada administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado";

Que, el Artículo 25° del Decreto Legislativo N° 1326, regula las Procuradurías Públicas que conforman el Sistema disponiendo: "(...) 3 Municipales: son aquellas que ejercen la defensa jurídica de las municipalidades. Se encuentran comprendidas las siguientes: (...) b) Procuradurías Públicas de las Municipalidades Provinciales";

Que, el Artículo 33° Decreto Legislativo N° 1326, en relación a las funciones de los/as Procuradores/as Públicos, señala: "Son funciones de los/as procuradores/as públicos: (...) 4. Efectuar toda acción que conlleve a la conclusión de un procedimiento administrativo, cuando ello implique alguna situación favorable para el Estado. (...) 6. Emitir informes a los/as titulares





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

de las entidades públicas proponiendo la solución más beneficiosa para el Estado, respecto a los procesos en los cuales interviene, bajo responsabilidad y con conocimiento de la Procuraduría General del Estado. (...) 8. Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimiento dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público. (...);

Que, el Artículo 15° del D.S. N°018-2019-JUS, Reglamento del Decreto Legislativo N°1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, regula lo referente a las funciones de los Procuradores Públicos, señalando: 15.6 En los procesos o procedimientos con contenido patrimonial, los/las procuradores/as públicos/as, previa elaboración del informe correspondiente y con autorización del/de la titular de la entidad, pueden conciliar, transigir, desistirse, así como dejar consentir resoluciones;

Que, el numeral 8 del Artículo 15° del Decreto Legislativo N°1326, señala: "Cuando en el ámbito extrajudicial, una entidad del Estado sea invitada a conciliar o transigir, conforme a la ley de la materia, su procurador/a público/a, está facultado a representar al Estado con atribuciones exclusivas suficientes para participar en dichos procedimientos y suscribir los respectivos acuerdos previamente autorizado por el/la titular de la entidad o la persona a quien éste delegue mediante acto resolutivo, para lo cual deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en la normatividad del Sistema". De igual forma, el numeral 11 indica: "Los informes elaborados por el/la procurador/a público/a, para efectos de conciliar o transigir, deben contener los parámetros de las propuestas del acuerdo al que se pretende arribar";

Que, el Artículo 27° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, regula: "La procuraduría pública municipal es el órgano especializado responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado en el ámbito de la municipalidad correspondiente. Las procuradurías públicas municipales son parte del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado. Se encuentran vinculada administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado y se rigen por la normativa vigente en la materia. Los procuradores públicos municipales remiten trimestralmente al Concejo Municipal un informe sobre el estado de los casos judiciales a su cargo y las acciones realizadas respecto de cada uno de ellos. Sus informes son públicos";

Que, mediante Oficio N°56-2025-GM/MPC de fecha 11 de febrero de 2025 y Oficio N°60-2025 de 2025 de fecha 12 de febrero de 2025, en merito al Informe N°282-2025-SGSCSM-GDESM/MPC del Sub Gerente de Seguridad Ciudadana y Servicios Municipales, la Gerente Municipal comunica a la Procuraduría Pública Municipal del Cusco, que en fecha 11 de febrero de 2025, el Sr. Milton Aurelio Quispe Rozas, identificado con DNI N°70401794, provocó un accidente de tránsito al conducir su vehículo en estado de ebriedad, generando daños en el vehículo de Placa de Rodaje EUD-925 de propiedad de la Municipalidad Provincial del Cusco;

Que, mediante Informe N°061-2025-MPC-GI-SGEM de fecha 11 de febrero, el Sub Gerente de Equipo Mecánico realiza una evaluación de los daños ocasionados a la camioneta Toyota Hi Lux de placa de rodaje EUD-925 asignado a Seguridad Ciudadana, los cuales ascienden a la suma de S/ 9,820.00 (Nueve Mil Ochocientos Veinte con 00/100 Soles);

Que, mediante Expediente Administrativo N°012172 de fecha 04 de marzo de 2025, el Sr. Milton Aurelio Quispe Rozas, como causante de los daños ocasionados a la camioneta de Placa de Rodaje EUD-925 y de conformidad al Artículo 1969° del Código Civil, expresa su clara voluntad de asumir el resarcimiento de los daños materiales causados en el vehículo siniestrado y propone a la Municipalidad Provincial del Cusco, celebrar una transacción extrajudicial con la finalidad de arribar a un acuerdo satisfactorio para ambas partes;

Que, mediante Informe N°124-125-OGA/MPC de fecha 10 de marzo de 2025, la Directora de la Oficina General de Administración, considerando la necesidad de proteger adecuadamente los intereses y derechos de la Municipalidad Provincial del Cusco, solicita a la Gerente Municipal se adopten las acciones legales pertinentes que el caso amerite de conformidad a la normativa vigente;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, mediante Informe N°015-2025-PPM/MPC de fecha 02 de abril de 2025, la Procuradora Pública Municipal, en atención a la propuesta de transacción extrajudicial del Sr. Milton Aurelio Quispe Rozas, por el accidente de tránsito sufrido con los consecuentes daños ocasionados a la camioneta de propiedad de la Municipalidad Provincial de Cusco, concluye que: "La Procuraduría Pública Municipal del Cusco, ha cumplido con todas las diligencias de ley que ameritan para el caso de daños ocasionados al vehículo siniestrado de placa de rodaje EUD-925, de propiedad de la Municipalidad Provincial del Cusco. El despacho de la Procuraduría Pública Municipal del Cusco, realizando un análisis costo beneficio, solicita se sirva AUTORIZAR, la suscripción de un Acuerdo Reparatorio, con la finalidad de arribar a un acuerdo de Transacción Extrajudicial, con el señor Milton Aurelio Quispe Rozas, respecto a los daños ocasionados en la camioneta de placa de rodaje EUD-925. En merito a lo siguiente:

- La entidad no se verá perjudicada con un gasto económico - administrativo insulso, a razón de que no se entrará en un proceso fiscal y/o judicial.
- La celeridad de resolver un proceso judicial, la cual, conllevaría a que la unidad móvil de placa EUD-925, de propiedad de la Municipalidad Provincial del Cusco, esté nuevamente prestando servicios en favor de nuestra entidad Municipal.
- El compromiso por parte del imputado para hacer reparar los daños ocasionados al vehículo con placa de rodaje EUD-925, de propiedad de la Municipalidad Provincial del Cusco, con repuestos originales y que los dejará en óptimas condiciones.

Que, mediante informe N° 526-2025-MPC-GM-OGAJ de fecha 23 de abril de 2025, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, en atención a las consideraciones expuestas OPINA:

3.1 Es legalmente VIABLE autorizar a la Procuradora Publica de la Municipalidad Provincial del Cusco, a través de Resolución de Alcaldía, a suscribir un Acuerdo de Transacción Extrajudicial con el Sr. Milton Aurelio Quispe Rozas, en las condiciones establecidas en el punto 2. 10 del análisis del presente informe, en atención al Informe N°015-2025-PPM/MPC de fecha 02 de abril de 2025 y en virtud del numeral 8 del Artículo 33° del D. Leg. N°1326 - Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado y del numeral 10 del Artículo 29° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial del Cusco";

3.2 Los acuerdos arribados en la Transacción Extrajudicial no eximen al Sr. Milton Aurelio Quispe Rozas del Procedimiento Administrativo Sancionador correspondiente por la infracción cometida.

3.3 Asimismo la Procuraduría Publica Municipal deberá continuar con las acciones que correspondan en defensa de los intereses de la entidad a merito de los hechos suscitados.

Por tanto, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de la atribución conferida por el numeral 6 del Artículo 20°, los Artículos 39° y 43° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR a la Procuradora Pública de la Municipalidad Provincial del Cusco - Abogada Karem Heikem Rojas Arroyo, suscribir un Acuerdo de Transacción Extrajudicial con el Sr. Milton Aurelio Quispe Rozas, respecto a los daños ocasionados a la camioneta de placa de rodaje EUD-925 de propiedad de la Municipalidad Provincial del Cusco, en merito al Decreto Legislativo N° 1326 que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado y su Reglamento aprobado por D.S N°018-2019-JUS, bajo las siguientes condiciones:

- 1) El Sr. Milton Aurelio Quispe Rozas se compromete a reparar todos los daños ocasionados al vehículo de Placa EUD-925, conforme al principio de restitución in natura previsto en el Artículo 1985° del Código Civil, mediante la ejecución de la reparación en un taller de mecánica particular, para cuyo efecto se tendrá en cuenta el Informe N°061-2025-MPCGI-SGEM, por el cual se realizó una evaluación de los daños ocasionados y se señala un costo aproximado de la reparación de los daños a la unidad vehicular, conforme a lo siguiente:

PARTES DAÑADAS	MONTO
Parachoques armado	S/ 1,200.00
Mascara armada	S/ 400.00
Logotipo emblema de mascara	S/ 200.00
Faro armado lado izquierdo (L)	S/ 650.00
Direccional lado izquierdo (L) pequeño	S/ 300.00
Depósito de agua de limpiaparabrisas armado	S/ 400.00
Radiador de Motor	S/ 700.00
Trapezio Armado lado izquierdo	S/ 320.00





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Llanta armada	S/ 900.00
Amortiguador delantero	S/ 300.00
Soporte de gomas de chasis	S/ 300.00
Focos de faro y direccionales	S/ 300.00
Mascara de Parachoques (inferior)	S/ 300.00
Palier armado (1 eje 2 palieres con guardapolvos)	S/ 750.00
Enderezado de chasis lado izquierdo	S/ 2,000.00
Enderezado de compacto lado izquierdo	S/ 400.00
Planchado y pintura	S/ 400.00
TOTAL	S/ 9,820.00

2) La reparación se realizará en un taller elegido por el obligado, con la previa aprobación de la Municipalidad, siempre que el taller cumpla con los estándares técnicos necesarios para la correcta reparación del vehículo.

3) El obligado se compromete a asumir la totalidad de los costos de la reparación y a garantizar que los trabajos sean ejecutados de manera óptima y dentro del plazo establecido.

La reparación comprenderá los siguientes trabajos:

- La Municipalidad se hará cargo de la entrega del vehículo en el taller de reparación, para lo cual designará un servidor quien supervisará el proceso de reparación y verificará la correcta ejecución de los trabajos antes de la entrega final del vehículo, garantizando así la correcta administración del patrimonio público, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972).

- Plazo de reparación: En atención a la urgencia de reincorporar el vehículo a las labores de seguridad ciudadana, el plazo se establecerá por el taller, previa evaluación del vehículo a reparar, hecho que deberá ser informado a las instancias correspondientes por el servidor designado. El plazo se computará a partir de la entrega del vehículo para su reparación, conforme al principio de celeridad contemplado en el Artículo 1.9 del TUO de la ley del Procedimiento Administrativo General (Ley N° 27444).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Procuraduría Pública Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Control de Bienes Patrimoniales y demás instancias administrativas, realizar las acciones correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, continuar con las acciones que correspondan en defensa de los intereses de la entidad. Asimismo, deberá informar al despacho de Alcaldía las acciones en virtud de la presente autorización.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución, al Sr. Milton Aurelio Quispe Rozas para su conocimiento y los fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Informática, publique la presente Resolución de Alcaldía en el portal institucional de la Municipalidad Provincial del Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO

LUIS BELTRAN PANTOJA CALVO
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO

Abg. C. CECILIA TAPIA LECHUGA
SECRETARIA GENERAL

CCTL/sgjp